

## Resolución de Gerencia General

N° 125-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 25 de setiembre de 2025

### VISTO:

Informe N.º 615-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 23 de setiembre de 2025; Carta N.º 034-2025-GQ de fecha 17 de setiembre de 2025; y anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley N.º 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Directiva N.º 005-2021-EPS BARRANCA S.A./GG denominada "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT EPS BARRANCA S.A.", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 059-2021-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 19 de abril de 2021, se establece los procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la adquisición de bienes y servicios que requieran las unidades orgánicas de la EPS BARRANCA S.A. Dicho instrumento de gestión establece en su numeral IX, DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS que, "para lo no previsto en la presente DIRECTIVA, podrá aplicarse la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)";

Que, mediante la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, se establece el marco normativo para la contratación pública en Perú, incluyendo los procedimientos para la solicitud de ampliaciones de plazo. La Ley y su Reglamento detallan las situaciones en las que se puede otorgar ampliaciones de pazo, así como las responsabilidades en caso de demora en la respuesta a las solicitudes;

Que, mediante Orden de Servicio N.º 2500299 de fecha 26 de junio de 2025, la EPS BARRANCA S.A. efectúa la contratación de la empresa GLOBAL QUALITY S.R.L. para la contratación del servicio de consultoría externa para el diagnóstico técnico legal de cuatro (04) predios de la EPS BARRANCA S.A. ubicados dentro del ámbito territorial de Barranca y Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con el plazo contractual de ochenta (80) días calendario, por el monto de S/36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL y 00/100 SOLES);

Que, en fecha 02 de julio de 2025 se notificó la Orden de Servicio N.º 2500299 al contratista GLOBAL QUALITY S.R.L., dando así inicio a la ejecución del servicio en fecha 03 de julio de 2025, previéndose el termino contractual para el 20 de setiembre de 2025;

Que, mediante Carta N.º 034-2025-GQ de fecha 17 de setiembre de 2025, el contratista GLOBAL QUALITY S.R.L. describe la situación del entregable y solicita la ampliación de plazo contractual por un total de dieciséis (16) días calendario, dado que "(...) se ha detectado que algunos certificados de búsqueda catastrales presentan deficiencias que no permiten desarrollar adecuadamente el diagnostico físico legal, por lo que se han tomado las acciones correspondientes, a fin de contar con la información completa de la SUNARP (...) Por lo expuesto, solicito a usted la ampliación del plazo de tercer entregable del presente servicio, hasta fecha posterior a que la SUNARP concluya con la emisión y/o aclaraciones de los certificados de búsqueda catastral solicitados, lo cual calculamos no debería sobrepasar el 06.10.2025 (...)";



Que, mediante Informe N.º 615-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica en calidad de área usuaria concluye que, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01, por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, iniciando el 21 de setiembre de 2025 y finalizando el plazo el 06 de octubre de 2025 al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en el artículo 142º inciso 142.2, literal b) "por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, que ameritan que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero", no requiriendo para tal efecto la suscripción de adenda del contrato. Finalmente se requiere la emisión de acto resolutorio que declare la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 de la Orden de Servicio N.º 2500299, solicitada por la Carta N.º 034-2025-GQ de fecha 17 de setiembre de 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

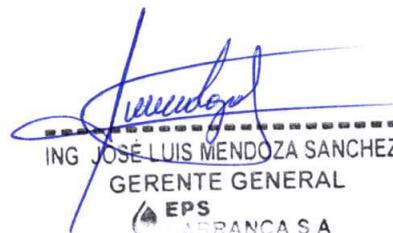
**ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N.º 01**, por un periodo de **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO** de la Orden de Servicio N.º 2500299 – "*Diagnóstico técnico legal de cuatro (04) predios de la EPS BARRANCA S.A. ubicados dentro del ámbito territorial de Barranca y Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima*", para la presentación del tercer entregable del servicio a cargo de la empresa GLOBAL QUALITY S.R.L, de conformidad con la Directiva N.º005-2021-EPS BARRANCA S.A./GG denominada "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT EPS BARRANCA S.A. ", Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, y los antecedentes que se tiene en la presente.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuar la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve la formal ejecución de la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, área usuaria y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO 4º. - DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ  
GERENTE GENERAL  
EPS  
BARRANCA S.A